ADICION Y PRORROGA		
PARTES	MUNICIPIO DE GACHETÁ.	
	NIT 899.999.331-2	
	FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL"	
	NIT 900.170.371-0	
	R/L ILSE KARINA MENDEZ BOHORQUEZ	
	CC. 1.072.072.387 EXPEDIDA EN GACHALÁ	
NUMERO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-059-2025	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA VIGENCIA 2025.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES	
FECHA DE INICIO	05 DE FEBRERO DE 2025	
FECHA DE TERMINACION	04 DE JULIO DE 2025	
PRORROGA N° 1	DOS (02) MESES	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	04 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($421.775.000)	
APORTES DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO	$295.240.000.00
	APORTE DE LA ESAL	$126.535.000.00
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$421.775.000.00
VALOR ADICION	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($156.500.400.00)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($578.275.400)	
FECHA MODIFICATORIO	3 DE JULIO DE 2025	

Entre los suscritos **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.377.945 de Gachetá, actuando en nombre y representación del Municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT N° 899.999.331-2, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal, cargo para el cual tomó posesión a partir del día primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), según consta en acta de Posesión expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad legal vigente, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra**,** la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL"**, NIT 900.170.371-0 representada legalmente por ILSE KARINA MENDEZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.072.387 de Gachalá, quien para efectos del presente convenio se denominará la **ESAL**, hemos suscribir el presente otro sí al

Convenio de Asociación N° 035 de 2024, de conformidad con las facultades conferidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Alcaldía Municipal celebró el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-059-2024** con la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL"**, NIT 900.170.371-0 representada legalmente por ILSE KARINA MENDEZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.072.387 de Gachalá, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA VIGENCIA 2025**. **2)** Que el convenio se encuentra vigente**. 3)** Que el acta de inicio del Convenio de Asociación No. ESAL-059-2025 se suscribió el día 5 de febrero de 2025. **4)** Que el tres (3) de julio de 2025, se recibió FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICAR EL CONVENIO por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, Documento que hace parte integral del presente modificatorio **5)**, Que el objeto de dicha solicitud es, Adicionar y Prorrogar el Convenio de Asociación No. ESAL-059-2025. **6)** El municipio de Gachetá dentro de sus diferentes procesos sociales a través de la Secretaría de Desarrollo Social tiene dentro de sus objetivos principales el fortalecimiento de los programas dirigidos al adulto mayor, dentro de los cuales orienta sus acciones al bienestar de los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, institución que hace parte de la administración municipal y tiene una capacidad para albergar 50 adultos mayores; actualmente se atienden en promedio 40 adultos mayores que residen en el hogar, algunos son dependientes y la mayoría no cuentan con red de apoyo familiar. **7)** Se pretende en primera instancia que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio continue con el equipo humano calificado que preste atención humanizada y servicios de atención en salud de calidad con el fin de asistirlos, atenderlos y mejorar su calidad de vida de manera integral, atendiendo lo previsto en la ley 1850 de 2017 ARTÍCULO 16 que indica: Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así**. 8)** Es prioritario y necesario desde la administración municipal garantizar su protección y cuidado, a través de la prestación de servicios integrales, los cuales deben enmarcarse dentro de los términos de eficiencia, calidad, y oportunidad en la atención en beneficio de esta población, en aras de contribuir con la calidad de vida de los residentes, bajo los principios éticos y de solidaridad. **9)**. Que el convenio de asociación ESAL-059-2025 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA VIGENCIA 2025 se encuentra en un 98% de ejecución **10)** Por lo anterior y en aras de satisfacer la necesidad de atención de los adultos mayores del Centro de Bienestar del Adulto Mayor descrita, se considera necesario, oportuno, adecuado y procedente dar continuidad al ***convenio de asociación***, ya que el presupuesto es limitado para los programas sociales descritos y no sería posible cubrir el total de las necesidades con recursos exclusivamente del presupuesto municipal, razón que imposibilita llevar a cabo un proceso de selección de un contratista privado sin ánimo de lucro. **11)**. Que conforme con lo expuesto, se hace necesario adicionar en valor, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-059-2025, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA VIGENCIA 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN DEL VALOR.** Las partes acuerdan adicionar el valor del presente contrato en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS

MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($156.500.400.00) de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ADICIÓN	
APORTES	
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	FUNDACIÓN
$106.286.400.00	$50.214.000.00
TOTAL ADICION	**$156.500.400.00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante. La entidad cancelará mensualmente el valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.143.200,00)., al contratista, para un total de dos (2) pagos mensuales vencidos, previa autorización del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD pagará el gasto que ocasione el presente Otros Si adicional con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

DISPONIBILIDAD No		2025000324		
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**META**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	110201 RB LIBRE D IMPUESTOS	90 mantener el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor - San Antonio.	$106.286.400
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				**$106.286.400**

CLÁUSULA QUINTA. – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución en **DOS (02) MESES** más, contando desde la terminación del plazo inicial, incluidas prorrogas y suspensiones. **CLÁUSULA SEXTA - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías únicas con sus respectivos amparos con respecto a las modificaciones aquí contenido, allegándolas a la Secretaría de Gobierno– oficina de Contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes Para ejecución se requiere el registro presupuestal.

En constancia y aceptación, se firma por las partes en la plataforma de SECOP II

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dr. Camilo Linares Puentes / Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional